

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por Ley N° 10.116 y su ratificatoria Ley N° 10.769, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1º de la ley N° 10.116.-

ARTÍCULO 2º.- Amplíese el destino del inmueble a expropiar previsto en la Ley N° 10.116 y su ratificatoria Ley N° 10.769, con destino a “zona y/o playa de transferencia de camiones de alto porte y radicación de empresas con fines productivos”.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley N° 10.116.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de noviembre de 2022.-

DANIEL OLANO
Vicepresidente 1º Cámara Senadores
a/c Presidencia

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados